

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. FIGUEROA
C.I.A. N° 122611920
CONSEJO
ONIBOIO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 4 DE ABRIL DE 2022

26.641

“2022- Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° --0230 -MHF-2022

SAN JUAN, 23 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente 707-000515-2019, registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Sra. María Elena Mercado Wernicke, DNI N° 6.275.631, junto a su abogado apoderado Dr. Leonardo I. Miranda, interpone Recurso de Alzada previsto en los artículos 85 ss. y cc de la Ley N° 1995-A, contra la Resolución N° 0539 de fecha 01 de julio de 2021, dictada por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

Que corresponde hacer análisis jurídico en cuanto al procedimiento del expediente de marras, por cuanto el día 15 de octubre de 2021, entró en vigencia la nueva ley de Procedimiento Administrativo N° 1995- A y su Decreto Reglamentario N° 0007-2021. Dicha Ley en su artículo 107 y el Decreto Reglamentario N° 0007-2021 en su artículo 89, expresan que entran en vigencia a partir de su publicación, esto es el 15/10/2021.

Que debe advertirse que la Caja Mutual es un organismo descentralizado y autárquico en un todo de acuerdo a la Ley N° 42-A, por lo tanto le son aplicable las disposiciones del Recurso de Alzada previsto en la Ley N° 1995-A, desde el artículo 85 al 91.

Que tomando en cuenta que, el abogado apoderado de la recurrente quedó notificado el día 14 de julio de 2021 de la resolución impugnada y el recurso se presentó el 04 de agosto de 2021, el mismo se interpuso dentro del plazo de 20 días que establece el art. 89 de la Ley N°1995-A

Que asimismo la Ley N° 1995-A en su artículo 85 expresa lo siguiente: “Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior de un ente autárquico, procede a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente. A su vez en el segundo párrafo establece que, “En el supuesto de optar por el recurso de alzada, no es necesario interponer previamente recurso de reconsideración. Si se lo hubiera hecho, no es indispensable fundar nuevamente el recurso de alzada”. Y por último expresa que, “el Recurso de reconsideración interpuesto contra un acto definitivo, o que impida totalmente la tramitación del reclamo, emanado del órgano superior de un ente autárquico, no lleva implícito el recurso de alzada”.

Que por su parte el artículo 89 dispone que el recurso de alzada debe interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los 20 días de notificado y se elevará de inmediato y de oficio al ministerio en cuya jurisdicción actúe el órgano. Sustanciado, el Poder Ejecutivo lo resolverá en definitiva.

Que por otro lado el artículo 90 agrega que, es de requerimiento obligatorio el dictamen del Asesor Letrado de Gobierno.

Que en cuanto a la cuestión fáctica, el 02 de diciembre de 2018 fallece el ex asegurado, Sr. Rogelio Humberto Mercado, según partida de defunción agregada en autos, por tal razón el Sr. Gustavo E. Pontoriero, en carácter de apoderado (poder agregado en autos) de la hija del causante Sra. María Elena Mercado Wernicke, inicia trámite ante la Caja Mutual para el cobro del seguro de vida dejado por el Sr. Mercado.

Que figura acta de matrimonio del Sr. Rogelio Humberto Mercado con la Sra. Sara Clara Wernicke, acta de defunción de fecha 21 de octubre de 1992 de la Sra. Sara Clara Wernicke, partida de nacimiento de María Elena Mercado Wernicke y copia de documento de identidad.

Que obra Institución de Beneficiarios de fecha 18 de septiembre de 2012. El Sr. Mercado instituyó como beneficiarias a Eleuteria Caravajal (esposa) y María Elena Mercado Wernicke (hija).

Que consta Acta N° 0395/2019, en la cual el Sr. Pontoriero declara que la esposa y los padres del ex asegurado están fallecidos y existe una hija mayor de edad.



Que el Sr. Gustavo Pontoriero, apoderado de la Sra. Mercado Wernicke manifiesta que, se desconoce el paradero de la Sra. Eleuteria Caravajal, por lo tanto solicita se la cite mediante publicación en el Boletín Oficial y/o diario de la provincia.

Que se adjunta informe de la Secretaría Electoral Nacional Distrito San Juan, en el que se observa que la Sra. Caravajal, Eleuteria MI N° 3.165.681 tiene domicilio desde el 2003 en calle Yapeyú 3137 (oeste), Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.

Que en fecha 05 de diciembre de 2019 se emplaza mediante cedula a la Sra. Caravajal, para que se presente en la Caja Mutual en el término de diez (10) días de notificada.

Que el día 09 de enero de 2020 se presenta la Sra. Alicia Carabajal D.N.I 13.666.216, acompañando partida de Defunción de la Sra. Eleuteria Caravajal, fallecida el día 02 de noviembre de 2019.

Que corre agregada Acta de Matrimonio del Sr. Rogelio Humberto Mercado y Eleuteria Caravajal, con anotación al margen de Sentencia de Divorcio de fecha 12/02/2019 y disolución de la sociedad conyugal al 24/05/2018.

Que consta presentación de la Sra. María Elena Mercado Wernicke junto a su abogado apoderado, acompañando copia certificada de poder. En la presentación argumenta que a la fecha de fallecimiento del Sr. Mercado, se encontraba separado de hecho con su cónyuge, la Sra. Eleuteria Caravajal, falleciendo esta última el 02/11/2019.

Que agrega que la Sra. Eleuteria Caravajal inició divorcio unilateral con el ex asegurado en autos N° 62.400 caratulados "CARAVAJAL ELEUTERIA C/ MERCADO ROGELIO HUMBERTO S/ Divorcio", a cargo del Primer Juzgado de Familia de la Provincia de San Juan. Decretando el Divorcio el día 13 de febrero de 2019, disolviendo la sociedad conyugal al día 24 de mayo de 2018. En este sentido, el Dr. Leonardo Miranda solicita se le abone el total del seguro a su poderdante, ya que no existe reclamo por parte de los causahabientes de la Sra. Eleuteria Caravajal, habiendo comparecido solo una persona para acompañar acta de defunción y acta de matrimonio con nota marginal de la sentencia de divorcio.

Que se adjunta en autos copia certificada del expediente judicial de divorcio.

Que previo dictamen del Servicio Jurídico de la Caja Mutual el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, dicta la Resolución N° 0539 de fecha 01 de julio de 2021, por la cual decide mantener la Validez de la Institución de beneficiarios efectuada por el asegurado a favor de Caravajal Eleuteria y Mercado Wernicke, Maria Elena, conforme a los artículos 28 y 30 de la Ley N° 42-A, y que ante el fallecimiento de la Sra. Caravajal, con posterioridad al asegurado, quedará pendiente de pago la parte proporcional del seguro a sus herederos, hasta la presentación de la Sentencia de Declaratoria de Herederos.

Que se presenta en el expediente el Sr. Daniel Osvaldo Caravajal, DNI N° 18.398.649, junto a sus abogados patrocinantes manifestando que, se encuentra legitimado para ser parte en el expediente, ya que la Sra. Eleuteria Caravajal, antes de su fallecimiento emitió testamento público y que se encuentra en proceso sucesorio ante el Juzgado Civil N° 11 de la Provincia de San Juan, según autos N° 117.060, caratulados "CARAVAJAL, ELEUTERIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA, y solicita que cualquier liquidación correspondiente a ella por haber sido instituida beneficiaria del Sr. Mercado, sea depositada en forma directa en el sucesorio.

Que la recurrente solicita se revoque la resolución impugnada por las siguientes razones: a) considera que la institución de beneficiaria de la Sra. Caravajal al momento del fallecimiento del Rogelio H. Mercado ocurrido en diciembre del 2018, era inválida, toda vez que se encontraba separado de hecho del cónyuge, la Sra. Caravajal hacía casi cuatro años; b) también argumenta que la Sra. Eleuteria Caravajal falleció el 02 de noviembre de 2019, quedando como única beneficiaria del seguro la Sra. Mercado Wernicke; c) resalta que no existe reclamo por parte de los causahabientes de la Sra. Caravajal, que solo se presentó una persona al solo efecto de adjuntar el acta de matrimonio donde consta nota marginal por sentencia de divorcio; d) alega que hay interpretación errónea, resulta de aplicar la normativa de la Ley N° 1834, la cual ha sido derogada correspondiendo en el caso que nos ocupa, la aplicación de la Ley N° 42-A, por aplicación del artículo 7° del Código Civil y Comercial, lo cual constituye un principio general del derecho, aplicable al derecho administrativo.

Que respecto al derecho que rige la materia, hay que destacar que la Ley N° 42-A en su artículo 28, establece quienes pueden ser beneficiarios forzosos, esto es el cónyuge, concubino o concubina que haya convivido públicamente en aparente matrimonio por 5 años o 2 años cuando existan hijos de los convivientes, los padres o los hijos menores de edad, no existiendo beneficiarios forzosos antes nombrados, se podrá instituir a la o las personas que se estime conveniente; y por su parte el art. 30° dispone: “No serán beneficiarios forzosos los hijos mayores que no dependan del afiliado y se encuentren fuera del grupo familiar, tampoco será beneficiario el cónyuge que se encuentre separado sin voluntad de unirse o divorciado (salvo que hubiese sido especialmente instituido)”.

Que por su parte el artículo 30 prevé que no serán beneficiarios forzosos los hijos mayores de edad que no dependan del afiliado y se encuentren fuera del grupo familiar del mismo, tampoco será beneficiario el cónyuge que se encuentre separado sin voluntad de unirse o divorciado (salvo que hubiesen sido especialmente instituidos).

Que de la prueba obrante en autos, y de la normativa aplicable se concluye que: 1) la institución de beneficiarios hecha por el Sr. Rogelio Humberto Mercado a favor de la Sra. Eleuteria Carvajal (ex esposa) y María Elena Mercado Wernicke (hija), es válida ya que si bien al momento del fallecimiento el Sr. Mercado y la Sra. Carvajal estaban divorciados y estaban separados sin voluntad de unirse desde el año 2015, la Sra. Carvajal adquiere la calidad de beneficiario especialmente instituido de conformidad al 30 de la Ley N° 42-A, porque que el causante no hizo cambio de la institución al momento de la separación de hecho; 2) como la Sra. Eleuteria Carvajal muere después del ex asegurado, nació en ella el derecho a ser beneficiaria, por lo tanto corresponde que se pague la parte proporcional del seguro de vida a sus herederos declarados, haciendo depósito judicial del seguro en el juicio sucesorio, autos N° 117.060, caratulados “CARAVAJAL, ELEUTERIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA. Criterio sostenido por Asesoría Letrada de Gobierno en dictamen N° 131-ALG-2016, de aplicación de carácter vinculante para la Administración, en virtud del artículo 8° de la Ley N° 318-A; y 3) en cuanto al argumento de que se está aplicando erróneamente la ley N° 1834 porque está derogada por la Ley N° 42-A, cabe aclarar que esta interpretación por parte de la recurrente no tiene asidero jurídico porque mediante Ley 1260-A se aprobó el digesto jurídico de la Provincia de San Juan en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose las leyes y decretos. Es decir que la Ley N° 1834 quedó consolidada en la Ley N° 42-A.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de Alzada, interpuesto por la Sra. María Elena Mercado Wernicke, junto a su abogado apoderado, contra la Resolución N° 0539 de fecha 01 de julio de 2021, dictada por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. María Elena Mercado Wernicke, DNI N° 6.275.631, junto a su abogado apoderado Dr. Leonardo I. Miranda, contra la Resolución N° 0539 de fecha 01 de julio de 2021, dictada por el Sr. Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Manténgase la validez de la Institución efectuada por el causante a favor de: Sra. Carvajal, Eleuteria, DNI 3.165.681 y la Sra. María Elena Mercado Wernicke, DNI N° 6.275.631, por los motivos expuestos en los Considerandos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Abónese la parte proporcional del seguro de vida dejado por el causante a los herederos declarados de la Sra. Caravajal, Eleuteria, beneficiaria especialmente instituida, de conformidad al 30 de la Ley N° 42-A, haciendo depósito judicial del seguro en el juicio sucesorio, según autos N° 117.060, caratulados “CARAVAJAL, ELEUTERIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA, a la orden del Juzgado Civil N° 11 de la Provincia de San Juan, por los motivos expuestos en los Considerandos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 12.6234

-MHF-2022

SAN JUAN, 23 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente 707-0430-B-2017, y su Adjunto 707-0469-B-2017, registros de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones las Sras. Claudia Elina Barrios, DNI N° 18.589.222 y Mirta Adriana Barrios, DNI N° 22.658.605, con el patrocinio letrado de la Dra. María Victoria Muscatelo, interpone Recurso de Alzada previsto en los artículos 85 ss. y cc de la Ley N° 1995-A, contra las Resoluciones N° 0362-CM-2019 y 529-CM-2019, de fechas 03 de abril de 2019 y 10 de mayo de 2019, dictadas por el Sr. Gerente en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

Que obran en autos constancias de RUB y de haberes percibidos, certificado de defunción del ex agente Pedro Damián Barrios, acta de matrimonio del ex agente, certificado de defunción de la esposa del causante, partidas de nacimiento y DNI de los Hijos del causante, Sra. Claudia Elina Barrios, Patricia Eugenia Barrios, Marcelo Damián Barrios y Mirta Adriana Barrios.

Que constan copias de exposiciones policiales efectuadas por la Sra. Mirta Barrios, y copia de las historias clínicas del ex agente, constancias médicas, certificado médico expedido por el Dr. Jameson Anea Andrés, de los que surge el estado senil del ex agente.

Que obra historia clínica y constancias de internación del Sr. Barrios en la Residencia de Adultos Mayores "El Remanso".

Que figura Sobre e institución de beneficiarios efectuada por el ex agente, de la que resultan beneficiarios los Sres. Patricia Eugenia Barrios y Marcelo Damián Barrios, hijos del causante.

Que la Sra. Claudia Barrios declaró que, a la fecha del fallecimiento de su padre, éste era viudo con cuatro hijos mayores de edad, encontrándose los padres del causante fallecidos, No existiendo otros beneficiarios forzosos.

Que se constatan declaraciones testimoniales de las Sras. María Belén Recabarren, DNI N° 26.740.522 y Laura del Valle Lescura, DNI N° 30.631.601, ofrecidas por las Sras. Claudia y Mirta Barrios.

Que consecuentemente, se emitió, el 16 de Agosto de 2017, la Resolución N° 1212-CM-17 que declaró la invalidez de la institución efectuada por el ex agente, solicitando declaratoria de herederos.

Que posteriormente, el 04 de Septiembre de 2019, la Sra. Patricia y el Sr. Marcelo Barrios presentan Recurso de Reconsideración contra la antedicha Resolución, incorporando, copias de cartas documentos enviadas por el causante a las Sras. Claudia Elina y Mirta Adriana Barrios.

Que consta presentación efectuada por las Sras. Claudia Elina y Mirta Adriana Barrios, en la que desconocen las firmas del causante en las cartas documento glosadas en autos, solicitando pericia caligráfica de las mismas; y alegan que el mismo padecía demencia senil, adjuntando copias de cartas documentos enviadas al Sr. Pedro Damián Barrios, copia de la historia clínica del causante, de hojas de interconsultas, resultados de laboratorio, constancias de Enfermería del Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Marcial V. Quiroga, indicaciones del Servicio de Cirugía General del referido nosocomio, prescripciones y órdenes médicas, de cuya lectura surge que el Sr. Barrios adolecía, entre otras afecciones a la salud, de demencia senil, y copia de la sentencia de declaratoria de herederos.

Que se adjunta en autos copia de la Resolución N° 0362-CM-19 por la que se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. Marcelo Damián y Patricia Eugenia Barrios, que fue rectificadas, en su Artículo 1º, por la Resolución N° 0529-CM-19, mediante la cual se hace lugar a dicho recurso y se mantiene la validez de la institución de beneficiarios efectuada por el causante.

Que consta presentación de Recurso de Reconsideración, efectuada por las Sras. Claudia Elina y Mirta Adriana Barrios contra la antedicha Resolución, contestando traslado del mismo los otros hijos del causante y solicitando la clausura a prueba.



Que finalmente, se agrega copia de la Resolución N° 0579-CM-2020, por la que se deniega el Recurso de Reconsideración interpuesto por las Sras. Claudia Elina y Mirta Adriana Barrios, manteniéndose la validez de la institución efectuada por el causante.

Que consta pedido de pronto despacho efectuado por el Sr. Marcelo Damián Barrios.

Que a partir del día 15/10/21, entró en vigencia la Ley N° 1995-A, lo que motivó la necesidad de analizar el origen de la Caja Mutual de la Provincia, a efectos de dilucidar si la Resolución definitiva contra las decisiones de sus superiores se agotaría por vía Ministerial, dando a los recursos el tratamiento del Recurso Jerárquico, o, por el contrario, si se resolvería por Decreto del Poder Ejecutivo, aplicándole el trámite pertinente al Recurso de Alzada.

Que en tal sentido, se entendió que, al tratarse de un ente autárquico, corresponde imprimir al presente Recurso, el trámite correspondiente al Recurso de Alzada previsto en el Artículo 85° ss., y cc. de la Ley N° 1995-A, haciendo aplicación extensiva al recurso incoado oportunamente por las interesadas, del principio de informalismo a favor del administrado, normado por el Artículo 2°, inc. 8 de la referida norma.

Que en consecuencia, se considera el Recurso de Alzada efectuado en tiempo legal, según las previsiones del Art. 89° de la Ley N° 1995-A, en orden a las constancias de notificación del acto impugnado y la fecha que registra la interposición del Recurso.

Que en primer término, de las constancias de marras (testimonios glosados en autos, reconocimiento efectuado en el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio presentado por los Sres. Marcelo y Patricia Barrios de que el causante "...tenía periodos muy breves de confusión...", copias de historia clínica del Sr. Barrios expedida en el Hospital Privado; certificado médico expedido por el Dr. Andrés Jameson Anea, copia de la historia clínica obrante en el Hospital Marcial V. Quiroga, se advierte que el ex agente, a la fecha de efectuar la institución de beneficiarios, no estaría en pleno uso de sus facultades mentales, atento que profesionales médicos certificaron su desorientación, pérdida de conocimiento y demencia senil, circunstancias que, vician la voluntad del agente, siendo tal un requisito esencial de validez del acto por él suscripto.

Que no obstante ello, se afirma que la incapacidad o falta de discernimiento del Sr. Barrios, alegada por las recurrentes, NO ha sido probada en legal forma, esto es, mediante la certificación extendida por la Dirección de Discapacidad y declaración judicial de incapacidad, siendo tales constancias indispensable, a efectos de acreditar la incapacidad alegada en marras, tal como explicó oportunamente el Servicio Jurídico de la Caja Mutual de la Provincia, y teniendo en cuenta que el discernimiento se presume, atento lo dispuesto por el Artículo 17 inc. 2 de la Ley N° 1995-A.

Que seguidamente, vale destacar que de la declaración jurada efectuada por la Sra. Claudia Barrios, surge claramente que, a la fecha del fallecimiento del ex asegurado "...NO EXISTEN OTROS BENEFICIARIOS FORZOSOS" (SIC).

Que en tal sentido, la Ley N° 42-A, en su artículo 27°, dispone que los asegurados declararán por escrito en el formulario que al objeto entregará la Caja Mutual de Seguro de Supervivencia, Vida e Invalidez, el vínculo, nombre, fecha de nacimiento y domicilio de los beneficiarios del seguro. "...El mismo será depositado en la Caja en sobre cerrado y lacrado bajo la firma del afiliado, la que deberá estar cértificado por el Jefe de la repartición respectiva..."

Que dicha institución, efectuada con las formalidades anteriormente descriptas, constituye un instrumento público, al que le resultan aplicables las disposiciones legales que seguidamente se detallan: a saber: 1) el Artículo 289° CCyC que establece que "...Son instrumentos públicos:...b) Los instrumentos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes..."; 2) el Artículo 290° CCyC que dispone que "... Son requisitos de validez del instrumento público: a) La actuación del oficial público en los límites de sus atribuciones y de su competencia territorial, excepto que el lugar sea generalmente tenido como comprendido en ella...b) Las firmas del oficial público, de las partes, y en su caso, de sus representantes; si alguno de ellos no firma por sí mismo o a ruego, el instrumento carece de validez para todos..."; y 3) el Artículo 296° que, a referir a la Eficacia Probatoria, establece que "... El instrumento público hace plena fe:... a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que dicho esto se debe recordar que, en el presente actuado consta que el Sr. Barrios era jubilado al momento de hacer la Institución, por lo tanto el Sr. Gerente de la Caja Mutual, en ejercicio de la Administración y Coordinación de la Caja Mutual (Decreto N° 0533-96), en su carácter de funcionario público certificó que el Sr. Barrios firmó el acta de institución y el sobre; resultando ambos instrumentos, válidos y con plena eficacia probatoria, en los términos del Artículo 296° del Código Civil y Comercial; siendo únicamente cuestionable la veracidad o falsedad de la firma del causante contenida en los mismos, en la justicia civil o criminal, pero no en la vía administrativa.

Que por otra parte, vale resaltar también que el Artículo 28° de la Ley N° 42-A, en su parte pertinente dispone que "... siendo en consecuencia una obligación ineludible del asegurado, beneficiar a los familiares siguientes: cónyuge, concubino o concubina que haya convivido públicamente en aparente matrimonio por cinco (5) años como mínimo, reduciéndose este plazo a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes inmediato anteriores a la fecha del deceso, hijos o padres... No existiendo los beneficiarios forzosos antes nombrados, se podrá instituir a la o las personas que se estime conveniente," siendo, en consecuencia, aplicable la parte resaltada de la norma. Que por lo expuesto, y considerando que resulta plenamente válida la institución obrante en autos, en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde rechazar el Recurso de Alzada contra las Resoluciones N° 0362-CM-19 y N° 529-CM-2019, manteniendo la validez de la institución dispuesta por el causante.

Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por las Sras. Claudia Elina Barrios, DNI N° 18.589.222 y Mirta Adriana Barrios, DNI N° 22.658.605 con el patrocinio letrado de la Dra. María Victoria Muscatelo, contra las Resoluciones N° 0362-CM-2019 y 529-CM-2019, de fechas 03 de abril de 2019 y 10 de mayo de 2019, dictadas por el Sr. Gerente en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez dictada por el Sr. Gerente en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Manténgase la validez de la Institución efectuada por el causante a favor de: Sra. Patricia Eugenia Barrios, DNI N° 20.943.282 y Sr. Marcelo Damián Barrios, DNI N° 27.527.674, por los motivos expuestos en los Considerandos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación


MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

SAN JUAN, 25 FEB. 2022

VISTO:

El expediente N° 506-003730-2021, del registro del Departamento de Hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Hidráulica es el Organismo que tiene a su cargo las funciones específicas conferidas por las Leyes N° 13-A y N° 190-L, de Administración, Gobierno y Policía del Agua, por lo cual su objetivo primordial es lograr la efectiva, correcta distribución y mantenimiento del recurso conforme a los derechos de cada concesionario.

Que, asimismo el Departamento de Hidráulica es autoridad de aplicación de la Ley N° 348-L y Decreto Reglamentario N° 638-OSP-89 referidos a la Preservación de los Recursos Agua, Suelo y Aire, y Control de la Contaminación.

Que en la implementación de lo preceptuado el personal del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría del Agua y Energía, afectado a la distribución de los caudales para riego, ejecución y mantenimiento de las obras hidráulicas e inspección de efluentes industriales, dadas las grandes distancias a recorrer, debe necesariamente desplazarse en distintos tipos de movilidades, que por no poder ser provistas por la Repartición, son pertenecientes a los mismos agentes, resultando por ello necesaria una compensación por su uso, previsto en la Ley N° 142-A, Decreto Acuerdo N° 047-MOSP/MA-2000, modificado por Decreto Acuerdo N° 0046-2010, las Leyes N° 13-A y N° 190-L.

Que el sistema ha venido operando en forma eficaz desde hace décadas, resultando en un ahorro considerable a la Repartición, por la prestación de dichos servicios.

Que no está previsto que el Departamento de Hidráulica supla el servicio que presta el personal con movilidades de la Repartición.

Que en marco de la Ley N° 13-A, resulta necesario facultar al Director de Hidráulica a definir periódicamente al personal a su cargo, afectado a la distribución de los caudales para riego, supervisión, control y mantenimiento de las obras hidráulicas e inspección de establecimientos industriales, y dadas las grandes distancias a recorrer, debe necesariamente desplazarse en distintos tipos de movilidades según se establezca en la presente norma.

Que han tomado intervención el Departamento Contaduría, Delegación Contable Fiscal y Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone en el ámbito del Departamento de Hidráulica, dependiente de la Secretaría del Agua y Energía la Compensación por Uso de Movilidades Particulares conforme a lo dispuesto en los considerandos, a partir del 1° de enero del 2022, destinados a los agentes de la planta presupuestada del organismo que efectivamente presten servicios permanentes en él, y al que podrán acceder de conformidad a los alcances y condiciones establecidos en este decreto, que se establece a continuación.



FUNCION	VEHICULO	GRUPO	CATEGORIA	KM/MES
JEFES DE ZONA I, II Y III	AUTO	1	A, B, C y D	8.000
INSPECTOR	AUTO	1	A, B, C y D	76.000
LLAVERO	AUTO	1	C, D, E y F	20.500

GUARDADIQUE	MOTO	2	D, E, y F	4.800
TOMERO	MOTO	2	C y D	9.600
CELADOR	MOTO	2	A y B	205.800
JEFE DE SERVICIOS Y EQUIPOS	AUTO	1	A	3.000
MAQUINISTA	MOTO	2	B, C y D	12.000
JEFES DEL DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE AGUA	AUTO	1	C	2.000
JEFE DE DISTRIBUCION	AUTO	1	B	2.500
ENCARGADO DE DE DISTRIBUCION	AUTO	1	C	2.000
ENCARGADO DE DE DIQUE	AUTO	1	C	2.000
SECRETARIO TECNICO	AUTO	1	E	1.000
JEFE DEL DPTO. CONSTRUCCIONES	AUTO	1	C	2.000
JEFE DE DIVISION	AUTO	1	C	2.000
HIDROLOGIA	AUTO	1	C	2.000
PERSONAL DE HIDROLOGIA	AUTO	1	C	2.000

ARTÍCULO 2º.- La Compensación por Uso de Movilidades Particulares instituido por el Artículo 1º de este Decreto, es atinente a cada función, por lo tanto, es propio e inescindible de ellas, consecuentemente el agente lo percibirá siempre que se encuentre asignado a la función y la cumpla efectivamente en los horarios asignados y con la debida eficiencia, y caducará de pleno derecho cuando el agente beneficiario deje de prestar servicio efectivo en la función asignada, sea en forma permanente o transitoria. La incorporación, de acuerdo a las necesidades del Organismo, y la baja a la Compensación instituida, será dispuesta por el Director General de Hidráulica mediante Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos que correspondiere al Decreto Acuerdo N° 047- MOSPyMA-2000 Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que origine como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, será atendido con cargo a la partida específica de la Unidad de organización correspondiente.

Fuente de Financiamiento: 11.0.00
 Nivel Institucional: 02-Organismos Descentralizados
 Jurisdicción o Entidad: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 01-Actividades Centrales
 Sub-Programa: 00
 Proyecto: 00
 Actividad: A01- Conducción y Administración
 1-Gastos en Personal
 1-Personal Permanente
 01- Retribuciones

Fuente de Financiamiento: 11.0.00
 Nivel Institucional: 02-Organismos Descentralizados
 Jurisdicción o Entidad: 2.50.4-Departamento de Hidráulica
 Programa. 16-Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 01-Distribución y Conservación del Sistema Matriz
 16.00.01.A01-Distribución y Conservación del Sistema Matriz

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A01-Operación y Vigilancia del Sistema de Riego, Drenes y Desagües

1-Gastos en Personal

1-Personal Permanente

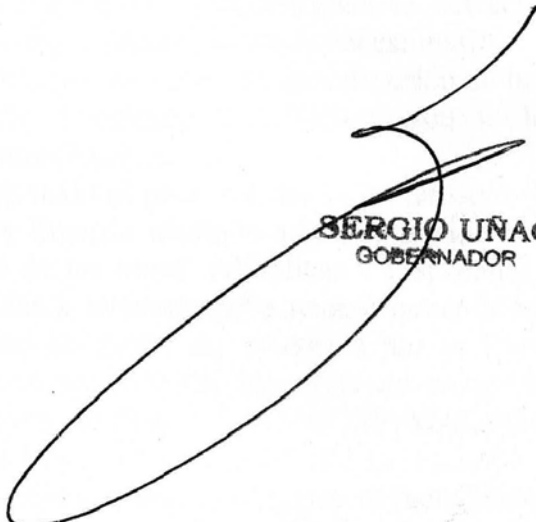
01-Retribuciones

EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

DECRETO N° 0262**- SESyOP - 2022****SAN JUAN, 02 MAR. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 1607-000588-2020-EXP, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la naturaleza y gravedad del hecho, el Subjefe de Policía en ejercicio de sus facultades, dictó Resolución N° 1320-JP-2020 de fecha 27 de Julio de 2020, disponiendo la vinculación de la Cabo Marcela Alejandra Florido, al Sumario Administrativo a efectos de establecer la responsabilidad que le cupiere a la causante, como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de conformidad esto último a lo estipulado en el artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que obra informe realizado por la Oficial Ayudante Daiana Pérez, dando cuenta que en fecha 26 de julio 2020, siendo las 21:40, se hizo presente en sede policial personal policial del Comando Radioeléctrico, trasladando a dos personas, debido a que mientras se dirigían por Ruta 60 a la altura de la entrada al camping El Pinar, un masculino y un femenino piden que se detengan, donde el masculino comenzó a gritar palabras torpes e irreproducibles, mientras la femenino gritaba “Yo también soy policía trabajo en la comisaria 13, hace más de una hora solicite el móvil y andan tonteando”, por tal situación se les informo que iban a ser trasladados a sede policial, observando que la mujer presentaba un corte en la ceja derecha, motivo por el cual se solicitó la presencia de emergencias médicas pero ella se negó a ser atendida, asimismo se les secuestró una caja de vino de un litro, negándose a aportar dato alguno, luego en sede policial manifestaron llamarse Marcela Alejandra Florido, revistiendo la jerarquía de Cabo y Juan Antonio Luna. Seguidamente a la Cabo Florido se le practico examen de Alcotest, arrojando como resultado 0,64 g/l.

Que obra Resolución N° 1320-JP-2020 de fecha 27 de Julio de 2020, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de lo artículos 66, 86 apartado A, inciso 1° y 87 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, como así también la suspensión preventiva de la administrada conforme al artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que por Resolución N° 471-SlyCGSP-2020, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de lo artículos 66, 86 apartado A, inciso 1° y 87 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere a la causante.

Que obra informe procedente de División Criminalística, dando cuenta el resultado de dosaje de alcohol en sangre de la administrada arrojando un resultado de 1,13 g/l (uno, trece gramos por mil).

Que por Resolución N° 1626-JP-2020, de fecha 08 de Septiembre de 2020, donde se dispuso el levantamiento de la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de la encartada.

Que al prestar declaración la administrada, manifestó que en esa oportunidad salió a andar en bicicleta con su marido Juan Antonio Luna, que al cruzar la rotonda del Pinar para ingresar a la ciclo vía, hizo una mala maniobra y se cayó de la bicicleta, golpeándose el rostro en la zona del ojo, allí su marido llama a la ambulancia, mientras ella seguía mareada, descompuesta, luego observaron a un móvil policial y lo detienen, descendiendo el Cabo Ricardo Varas y el Agente Diego Reus, quienes tuvieron un cruce de palabras con su marido, motivo por el cual ella interviene y se presenta como policía, donde Varas le decía, estas segura que te caíste porque has estado tomando, luego esposaron y subieron a su marido al móvil, donde ella se subió sola atrás para verlo, cuando llega otro móvil con una policía femenino y la ambulancia, seguidamente observó que habían colocado sobre el capot una caja de vino y labraban el acta, mientras Reus los



filmaba con el celular, como ella se desmayó en el interior del móvil fue asistida en la ambulancia. A posterior fue trasladada a Comisaria 30° - Rivadavia y la notificaron del acta Contravencional, colocando varios artículos que eran falsos, por tal motivo efectuó una queja administrativa en contra de los policías. Además, manifestó que había tomado media botella de fernet con su marido, pero se encontraba bien para andar en bicicleta, reconociendo que no contaba con el permiso de circulación.

Que al prestar declaración el señor Juan Antonio Luna, fue conteste a lo declarado por la Cabo Florido, aduciendo que lo redujeron y subieron al móvil sin darle explicación alguna, nunca le pidieron el permiso el cual tenía en formato digital en el celular, donde los policías se burlaban en todo momento, una vez en sede policial llegó un policía de tránsito y le hicieron la prueba de alcohol con pipeta, arrojando 1 g/l de alcohol en sangre.

Que obra copia fiel de Parte y Cierre de Expediente Contravencional N° 966/20, por infracción a los artículos 98, 100, 109, 113, 117, 118, 134, 135 y 162 inciso L, de la Ley 941-R, con intervención del Primer Juzgado de Faltas.

Que obra informe procedente de Dirección de Telecomunicaciones y Emergencias Policiales D-8. Que al prestar declaración el Cabo Ricardo Varas, manifestó que en esa oportunidad realizaban recorridas de prevención y seguridad por Ruta N° 60 en compañía del Agente Diego Reus, a la altura de la entrada al Pinar observaron a una persona de sexo masculino que les hacía señas, al detenerse esta persona sacado y prepotente los trato mal, faltándoles el respeto, luego observaron a una mujer tirada en la banquina con una lesión en la frente, ambos estaban juntos a dos bicicletas, debido a que el masculino los seguía agrediendo verbalmente ordenó que se lo demorara, y de inmediato solicitó la ambulancia, que al aproximarse a ellos ambos tenían aliento etílico, una vez que llegó la ambulancia asistió a la mujer y se identificó como Cabo Florido, seguidamente descendió y le empezó a tironear el uniforme, diciendo que iba a denunciarlo, luego se subió al móvil donde estaba su pareja, los cuales insultaban al personal policial, ocasionando desorden en el lugar, por tal motivo procedieron a la aprehensión de ambos y los trasladaron con las bicicletas a Comisaria 30° - Rivadavia, quedando vinculados a un expediente contravencionales, además se les secuestró una caja de vino tinto cerrada, estas personas se encontraban en estado de ebriedad, no contaban con los permisos de circulación, ni los cubrebocas correspondientes.

Que al prestar declaración el Agente Diego Reus, fue conteste a lo declarado por el Cabo Ricardo Varas.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte de la administrada, no ha demostrado cumplir con los alineamientos profesionales, como así tampoco mantiene conductas decorosas fuera del ámbito laboral, causando con su proceder desprestigio y descredito a la Institución Policial, además se recalca que la misma en su calidad de Funcionaria Publica Policial transgredió no solo la legislación policial que le es aplicable sino también, infringió las disposiciones que se aplican por la Pandemia Covid 19.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

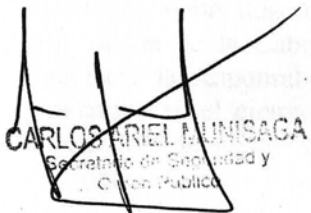
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sancionase con la cantidad de cincuenta (50) días de suspensión de empleo, a partir de la firma del presente Decreto, a la Cabo del C.S.A.E.O Marcela Alejandra Florido DNI N° 30.840.572, prevista en los artículos 32 incisos 9° y 18, 33 apartado B inciso 10, con el agravante del artículo 43 inciso 2°, todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 7°, de la Ley N° 298-R.


ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0253 -MSP-2022

SAN JUAN, 25 FEB. 2022

VISTO:

El expediente N° 800-004902-2021, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, el Proveedor Renato Andrés Quattropani, CUIT N° 20-24836673-8, solicita el pago de factura por el alojamiento en el Hotel Aire Andino del personal del Ministerio de Salud Pública de la Nación, desde el día 03 hasta el día 26 de noviembre de 2020, en el marco de la pandemia COVID-19.

Que consta el visto bueno del Secretario de Coordinación Administrativa Financiera y de la Señora Ministra de Salud Pública.

Que obra informe circunstanciado fundando el pedido de reconocimiento del servicio de alojamiento del personal de Salud Pública de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en Resolución N° 29-MH-1996.

Que constan en el presente actuado, Factura N° 00002-00000112, de fecha 19 de julio de 2021, con su Nota de Crédito N° 00002-00000018, de fecha 27 de septiembre de 2021 y Factura 00002-00000116, de fecha 27 de septiembre de 2021, con su Nota de Crédito 00002-00000019, de fecha 28 de octubre de 2021.

Que se adjunta factura N° 00002-00000117, de fecha 28 de octubre de 2021, por la suma de pesos \$683.790,00, correspondiente al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HAB	in	out	NOCHES	VALR DE LA NOCHE	TOTAL A PAGAR
CASTILLO DAJANA	39668644	40	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
GÓMEZ MARCELA	24846247	32	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
DE LOS SANTOS CINTHYA XIMENA	40259221	29	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
DEL BARCO FLORENCIA	40353113	22	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
ESPINOLA LUCIANA MICAELA	40491031	14	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
NIEVAS FEDERICO ALBERTO	38687973	12	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
CONTI SEBASTIÁN	25547084	8	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
MERLINO GIULIANA	38403773	1	03/11/2021	26/11/2021	23	\$ 2.960,00	\$ 68.080,00
SALA ZONDA			05/11/2021	26/11/2021	23	\$ 6.050,00	\$ 439.150,00
							\$ 683.790,00

Que corresponde encuadrar el presente en la Ley N° 55-I, artículo 57, Ley de Contabilidad de la Provincia, toda vez que el gasto se efectuó en contravención a las normas reglamentarias establecidas en materia de contrataciones del estado, siendo dispuesto sin autorización ni presupuestaria previa, tratándose, además, de deuda ejercicio vencido (año 2020).

Que concluido el trámite debe remitirse el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

Que conforme las disposiciones contenidas por la Resolución N° 0029-MHyF-96, han intervenido, Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce, un gasto por la suma de pesos: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$683.790,00), a favor del Proveedor, Renato Andrés Quattropani, CUIT N° 20-24836673-8, en concepto de pago por el servicio alojamiento del personal del Ministerio de Salud Pública de la Nación, individualizados en los considerandos del presente Decreto, desde el día 03 hasta el día 26 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo vertido en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa el presente gasto a: Ejercicio año 2022 - Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiamiento 17.5.07 - Personas Físicas - Cuenta 01.00.00.A05 - Provisión de Insumos y Servicios Críticos Cuenta Estructural -0419 TGP- COVID-19 - Aporte Voluntario - DEV 2020.


Código	Descripción	Importe
3.8.09	Otros servicios no personales n.e.p.	\$683.790,00
	Total Imputado	\$683.790,00

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos presupuestarios en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase las presentes actuaciones una vez concluido el trámite, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 25 FEB. 2022


MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0260 -MDHyPS-2022

SAN JUAN, 02 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-005432-2019, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el cambio al agrupamiento de la agente Beatriz del Carmen Riveros, DNI N° 17.924.223, Categoría 14°, Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, perteneciente a la planta permanente de la Secretaría de Promoción Social.

Que por Resolución N° 3227-MDHyPS-2021 de fecha 30/12/2021, el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social dispuso el inicio del proceso de cambio de carrera.

Que se acredita el cumplimiento de todos los requisitos, previstos en los Artículos 11° y 29° de la Ley N° 142-A, para proceder al cambio de agrupamiento.

Que han intervenido el Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento de la agente Beatriz del Carmen Riveros, DNI N° 17.924.223, Categoría 14°, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, de conformidad a los considerandos que anteceden y que corresponde a la siguiente imputación:

De:

Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial

Institución: 1.31.0 - Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

Programa: 01 - Conducción - Superior

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A02 - Gestión Administrativa Contable

Planta: 1 - Permanente

Escalafón: 02 - General

Clase: 07 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios

Agrupamiento: 01 - Servicios Generales

Objeto del Gasto: 01 - Personal

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Riveros, Beatriz del Carmen	17.924.223	14°

A:

Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial

Institución: 1.31.0 - Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social

Programa: 01 - Conducción - Superior

Subprograma: 00

Proyecto: 00
Actividad: A02 – Gestión Administrativa Contable
Planta: 1 - Permanente
Escala: 02 - General
Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico
Agrupamiento: 01 – Administrativo
Objeto del Gasto: 01 – Personal

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Riveros, Beatriz del Carmen	17.924.223	14°

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 MAR. 2022



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0261 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 02 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 209-001073-2019-EXP - Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició en virtud al informe elaborado por el Señor Jefe de Comisaría 6° - Rawson, en el que da cuenta que en dicha dependencia se instruyó Expediente Contravencional N° 3836/19, caratulado infracción al artículo 134 de la Ley 941-R, con intervención del Primer Juzgado de Faltas, iniciado a raíz de que en fecha 18 de noviembre de 2019, personal policial es comisionado a calle General Acha, en la parte de atrás de la empresa Zucamor, lugar donde habrían varias personas intentando ingresar al predio y estos se guiaban en un vehículo de color azul. Una vez en el lugar, observan dicho automóvil y en su interior se encontraban dos personas de sexo masculino. Cuando se les solicita que desciendan del mismo, el acompañante emprende la huida no logrando la aprehensión del mismo, en cuanto al conductor se le solicita que apagara el motor del automóvil, que al descender el mismo lo hace con torpeza sin poder coordinar sus movimientos motrices, emanando de su boca fuerte olor etílico. En ese momento se acerca una persona quien manifiesta llamarse Elizondo Sánchez, quien expresó que el mismo habría llamado al 911, ya que el señor que se encontraba de remera blanca habría sido participe de una gresca con otras personas y habría querido trepar el cierre perimetral y, por tal motivo se le solicita sus datos personales, quien manifiesta llamarse Jorge Luis Tapia y ser funcionario policial, siendo el mismo el conductor del automóvil marca Chevrolet modelo corsa. A posterior, es trasladado a la comisaría.

Que obra informe suscripto por el Oficial Principal Silvestre Jacobo Tello, en el cual consta que fue comisionado por Trueno Halcón a la calle General Acha y Ruta 40 - Departamento Rawson, quien informa al respecto, el mismo hecho mencionado ut supra, agregando además que al Agente Tapia, no solo se le habría labrado Expediente Contravencional N° 3826/19 por infringir el artículo 134 de la Ley 941-R, sino que también se le habría labrado Acta de Infracción N° 486801, por infringir el artículo 23 de la Ley N° 687-P, por falta de Licencia Nacional de conducir, tarjeta verde y seguro obligatorio, siendo radiado el vehículo de circulación. El administrado Tapia, una vez en la comisaría se niega al examen de alcotest por tal motivo fue trasladado a la Central de Policía a División Criminalística, Sección Laboratorio Toxicológico, donde el mismo se niega nuevamente a realizarse el dosaje de alcohol en sangre.

Que por Resolución N° 1848-JP-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Señor Jefe de Policía dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86 inciso 1° apartado "A" y 87 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a los efectos de determinar la responsabilidad administrativa que le cupiere al encartado, como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que obra declaración del administrado, y como puede advertirse cuando se le realiza la segunda pregunta, él mismo reconoce haber consumido bebidas alcohólicas, en razón de que su amigo Morales iba a conducir.

Que por Resolución N° 2058-JP-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, se dispone el levantamiento de la suspensión preventiva del administrado.

Que obra copia de libro de registro de novedades de Sección Laboratorio Químico Toxicológico en el cual consta la negativa del causante a realizarse la extracción de sangre para el dosaje respectivo.

Que al prestar declaración testimonial el Agente Matias Exequiel Rivas, este fue conteste a lo plasmado el informe elaborado por el Señor Jefe de Comisaría 6° - Rawson.

Que al momento de ser notificado de las conclusiones, arribadas por la instrucción administrativa, el Agente Tapia hizo uso de las prerrogativas estipuladas en el Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, donde al realizar un análisis de las mismas, no se hizo lugar a las mismas, manteniendo firme el contenido de dichas conclusiones.

Que conforme las actuaciones, se procede a la valoración de la conducta desplegada por el administrado, el cual incurre en una falta administrativa de carácter grave, por el hecho de no someterse a las distintas pruebas a los fines de detectar alcohol en su organismo, negándose a las mismas de manera reiterada, incumpliendo con los deberes que le competen como miembro de las fuerzas de Seguridad, dispuestas en el artículo 25 inciso 12, sumado al hecho de conducir su automóvil luego de consumir bebidas alcohólicas y advirtiéndose que el administrado es recurrente en este tipo de inconductas tal como lo refleja la Resolución N° 0740-JP 2020, en virtud de la cual se sanciona al Agente Tapia, con quince (15) días de suspensión de empleo, por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública; siendo reprochable su obrar, atento a que afecta gravemente el decoro que le corresponde, además de afectar el prestigio de la Institución, siendo merecedor de la sanción de Cesantía, conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, por infringir lo dispuesto en los artículos 30 y 32 incisos 1° y 9° con el agravante del artículo 43 incisos 1°, 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, concordante con el artículo 25 incisos 1°, 7° y 12 de la Ley N° 298-R.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se deja cesante de las filas de la repartición policial al Agente C.S. Jorge Luis Tapia, DNI N° 36.251.892, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 298-R "Deberes y Derechos del personal Policial", 49 de la Ley 298-R, por infringir lo dispuesto en los artículos 30 y 32 incisos 1° y 9° con el agravante del artículo 43 incisos 1°, 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, concordante con el artículo 25 incisos 1°, 7° y 12 de la Ley N° 298-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


CARLOS ARIEL MUNGUAGA
Secretaría de Seguridad y
C


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 MAR. 2022
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0263 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 02 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 209-000002-2020-EXP - Sumario Administrativo, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició en virtud del informe realizado por el Jefe de Subcomisaría Villa Hipódromo, dando cuenta que en esa dependencia se instruyó Sumario Preventivo N° 435/19, caratulado presunto delito de lesiones culposas artículo 94 del Código Penal Argentino con la intervención del Primer Juzgado Correccional, con motivo del accidente de tránsito ocurrido en fecha 21 de diciembre de 2019, a las 13:30 horas aproximadamente en la intersección de calle Las Heras y calle O'higgins, departamento Rawson, resultando conductor de una de las partes involucradas el Agente Leandro Esequiel Garay Torres, por tal motivo se le practicó el respectivo test de alcoholemia, arrojando como resultado 0,81 g/l % de alcohol en sangre situación por la cual el juez interviniente dispuso la detención del Agente Garay.

Que por Resolución N° 2060-JP-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a tenor del artículo 66, 86 inciso 1° apartado "A" y 87 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a los efectos de determinar la responsabilidad administrativa que le cupiere al causante, como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que corre agregado Resolución N° 01-SlyCGSP-2020 de fecha 2 de enero de 2020, donde se ordena la instrucción del presente expediente, en conformidad con el artículo 86 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a los fines de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al encartado.

Que al prestar declaración testimonial, el encartado fue conteste a lo plasmado en el parte elevado, que dio origen a la tramitación del presente actuado administrativo, agregando con posterioridad que la noche anterior al accidente, estuvo compartiendo una cena de fin de año y consumió bebidas alcohólicas. Que alrededor de las 7:00 horas se percató que tenía que asistir a un adicional, por tal motivo le pidió un amigo que lo lleve al establecimiento educativo Capitán Fragata Carlos María Moyano, lugar donde retiró las llaves y se dirigió a su domicilio para cambiarse, quedándose dormido y al despertarse alrededor de las 13:00 horas, decide regresar al establecimiento, es cuando al dirigirse por el interior de la Villa Hipódromo protagoniza el accidente.

Que procedente de Laboratorio Químico Toxicológico, se recepciono informe en el cual, consta el resultado de la Alcoholumetría N° 5476, el cual fue realizado en fecha 21 de diciembre de 2019 a las 15:25 horas, arrojó como resultado 0,73 g/l % de alcohol en sangre y en la prueba de detención de estupefacientes N° 5476, arrojó resultado negativo.

Que por Resolución N° 146-JP-2020 de fecha 31 de enero de 2020, se resuelve disponer el levantamiento de la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones que pesa sobre el causante.

Que obra informe procedente de División Servicios Especiales, donde consta que el administrado al momento del accidente debió encontrarse cumpliendo la función de adicional en el Colegio Capitán Fragata Moyano, en el turno de 07:00 horas a 15:00 horas, adjuntando copia de planilla de la programación correspondiente, así mismo se adjunta impresión de mail enviado por la cabo Melisa Margarita Ormeño donde informa que a su arribo a las 15:00 horas, se encontraba el hermano del encartado quien le hizo entrega de las llaves del establecimiento y le comentó que su hermano había tenido un accidente.

Que al declarar el Cabo Jorge Adrián Puebla, dijo que el día del hecho fue relevado por el encartado a las 07:00 horas y debido a que llegaba tarde a cumplir servicio de guardia, rápidamente se retiró del objetivo no se percatándose de que el administrado tenía olor a aliento etílico.

Que analizado el contenido de la presente causa y documentación obrante en la misma, ha quedado acreditado que el administrado no ha cumplido con los lineamientos profesionales, como así tampoco mantiene conductas decorosas fuera del ámbito laboral, causando con su proceder desprestigio y descrédito a la Institución Policial, se demuestra por las actuaciones pertinentes que el encausado tuvo una conducta gravísima, poniendo en peligro su integridad y la de terceros, como así también no tomo los recaudos que le son atribuibles para cumplir el servicio como le correspondía, tomando alcohol hasta dos horas antes de presentarse a trabajar, entregando las llaves el establecimiento a un tercero, conduciendo sin los respectivos documentos, ocasionando un accidente de tránsito, donde quedo involucrado e hiriendo a un tercero, por todo lo expuesto en autos se demuestra que ha incurrido así en una falta grave, siendo merecedor de un correctivo administrativo que se corresponda con la falta cometida, coincidiendo con las conclusiones administrativas y con el dictamen de Asesoría Letrada de la Policía de San Juan se estima prudente imponer sanción disciplinaria de Cesantía prevista en la Ley N° 298-R, artículo 49 en concordancia con el artículo 6° inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por haber infringido los artículos 30 y 32 inciso 1° y 5° con el agravante del artículo 43 inciso 1° y 2° del mismo plexo reglamentario en concordancia con lo estipulado de la ley N° 298-R artículos 25 incisos 1° y 7°.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se deja cesante de las filas de la repartición policial al Agente C.S. Leandro Esequiel Garay Torres, DNI N° 37.648.499, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 298-R, en su artículo 49 en concordancia con el artículo 6° inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, por haber infringido los artículos 30 y 32 inciso 1° y 5° con el agravante del artículo 43 inciso 1° y 2° del mismo plexo reglamentario en concordancia con lo estipulado de la ley 298-R, artículo 25 incisos 1° y 7°.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **02 MAR. 2022**


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0205 -MOSP- 2022

SAN JUAN, 03 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-000003-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria N° 4 del Convenio de Asistencia Técnica Reciproca celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional del Agua – INA, programa “PLAN DE ESTUDIO Y MONITOREO DE AGUA SUBTERRANEA EN LOS ACUIFEROS DE LOS VALLES DE JACHAL Y HUACO”, suscripto a los 03 días del mes de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y el Instituto Nacional del Agua “INA”, representada por su Presidente Ing. Pablo Daniel Spalletti en órbita de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, suscripta a los 27 días del mes de diciembre del 2021 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, por una parte, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino y el Instituto Nacional del Agua - INA, por la otra parte, representado por su Presidente Dr. Juan Carlos Bertoni.

Que mediante Decreto N° 100-MOSP-2021 de fecha 28 de enero de 2021 Y Ley N° 2233-L, se ratifica en todas sus partes el Convenio de Asistencia Técnica Reciproca.

Que el objetivo del Acta es poner en marcha una serie ordenada de actividades que permitan conocer y documentar la calidad del agua y los niveles estáticos de los acuíferos de los Valles de Jáchal y Huaco, en dos (2) campañas comprendidas: la primera en diciembre de 2021 y la segunda entre abril-mayo de 2022, con el objetivo de que el Ministerio pueda contar con la información necesaria e imprescindible para la toma de decisiones en la gestión de los recursos hídricos subterráneos.

Que el Ministerio se compromete a aportar el 100% del presupuesto necesario, para la realización de los trabajos requeridos en el estudio objeto del Acta Complementaria lo que viene a ratificación, y aportar a través de sus Secretarías y Direcciones la información necesaria y requerida por el INA (ubicación, tipo, profundidad y perfilaje).

Que el Ministerio garantiza la realización de las determinaciones químicas de cationes; calcio, magnesio, sodio, potasio, hierro, aluminio, cadmio, arsénico, cobre, cromo, magnesio, molibdeno, zinc, plomo y mercurio.

Que el INA se compromete a aportar el equipamiento para medir niveles, pH, temperatura, conductividad eléctrica, 2 movibilidades y mano de obra profesional y técnica para diseñar el plan de acción, realizar las mediciones y muestreos y confeccionar un informe de avance al concluir cada plan de monitoreo.

Que se estipula un plazo de seis (06) meses para la concreción de las tareas antes mencionadas, contados a partir del dos de enero de 2022 y luego de la firma en el Acta y pago del anticipo.

Que el INA se compromete a presentar un informe de avance que contenga los resultados de la operación de la recopilación de antecedentes y resultados de la primera campaña de medición y resultado del muestreo para determinar calidad del agua y elevará un Informe Final al concluir las operaciones pactadas en el Plan de Trabajo que forma parte del Acta.

Que el Ministerio se compromete a abonar por los trabajos realizados por el INA, la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00) a cancelar en tres cuotas.

Que todas las cláusulas del Convenio Marco INA-Ministerio, que no hayan sido modificadas por Acta Complementaria N° 4, seguirán vigentes y de aplicación a la presente.

Que en la ejecución de sus actividades comprometidas el INA, deberá cumplir con todas las normas de higiene, seguridad y reglamentaciones vigentes tendientes a la seguridad de los trabajadores y protocolos Covid 19, dictaminados por el Estado Nacional.

Que, en caso de dictarse, por parte del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, normativas de aislamiento social que afecten el normal desplazamiento o tareas laborales de los agentes del INA, se redefinirá el plazo de ejecución por parte del INA, solicitando para ello el consentimiento del Ministerio.

Que la Fundación ArgenINTA por su cuenta y orden del INA, emitirá una Liquidación de Servicios conforme lo dispuesto en ANEXO I, punto A, inciso K, Resolución General AFIP N° 1415.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.


POR ELLO;

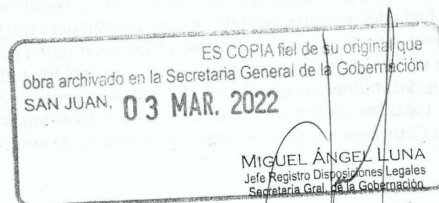
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 4 del Convenio de Asistencia Técnica Recíproca celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional del Agua – INA, programa “PLAN DE ESTUDIO Y MONITOREO DE AGUA SUBTERRANEA EN LOS ACUÍFEROS DE LOS VALLES DE JACHAL Y HUACO”, suscripto a los 03 días del mes de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y el Instituto Nacional del Agua “INA”, representada por su Presidente Ing. Pablo Daniel Spalletti en órbita de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, suscripta a los 27 días del mes de diciembre del 2021 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, por una parte, representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino y el Instituto Nacional del Agua - INA, por la otra parte, representado por su Presidente Dr. Juan Carlos Bertoni, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0267

SAN JUAN, 03 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-05301-G-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 422-1987, se dispone reubica en sus categorías, a partir del 1 de mayo de 1987 a personal dependiente de la Dirección General de Escuelas (hoy Ministerio de Educación), encontrándose incluida en ese personal, la Sra. Elda Lavina Gómez, quien pasó de categoría 13 a 15 como Auxiliar Administrativo.

Que en fecha 13 de marzo de 2017, mediante Resolución N° 969-ME-2017 dispone que la mencionada agente pase a cumplir funciones en la Junta de Clasificación Docente Rama Técnica. Que contra el mencionado acto administrativo interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, habiendo sido desestimado el primero mediante Resolución N° 6311-ME-2018, de fecha 05 de noviembre de 2018.

Que el Recurso Jerárquico ha sido interpuesto dentro del plazo fijado por ley (artículo 90 y sig del Decreto Reglamentario N° 655-1973 A); por lo que resulta formalmente procedente.

Que no le asiste razón a la Sra. Gómez cuando sostiene que la resolución impugnada es nula de nulidad absoluta, ya que una resolución no puede modificar un decreto acuerdo, por cuanto ésta última norma legal sólo pasa a la recurrente de Categoría 13 a 15 como Auxiliar Administrativo, pero no le asigna un lugar y/o destino específico para cumplir sus funciones.

Que la autoridad (en este caso el Ministerio de Educación) se encuentra jurídicamente habilitada para asignarle un nuevo destino, en virtud de la competencia que le ha sido conferida; en este sentido el artículo 4º, inciso b), apartado 5 de la Ley N° 1559-A fija como tal: "...coordinar el funcionamiento de los organismos dependientes y resolver problemas de su competencia...".

Que al respecto señala la doctrina que en nuestro ordenamiento jurídico el Poder Ejecutivo tiene expresas atribuciones constitucionales para nombrar y remover empleados, entonces con mayor razón tiene facultades para ejercer potestades intermedias a las indicadas, como ascender, trasladar, suspender al personal, en tanto y en cuanto no se halle viciado de falta de juridicidad (arbitrariedad, irrazonabilidad agravio a una situación esencial, etc.) (Mrienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, tomo III B, Página 55).

Que el cambio efectuado, no implica una alteración del contrato de empleo público, sino que se trata de una medida dispuesta para optimizar los recursos humanos.

Que el propio acto impugnado expresa en sus considerandos que la medida adoptada por la Autoridad Ministerial tiene como fin "...garantizar el buen funcionamiento de las dependencias a su cargo...".

Que el nuevo destino de la Sra. Gómez no ha afectado derecho alguno, no habiendo demostrado además el perjuicio que le ha causado dicho cambio.

Que la medida adoptada no resulta agravante a las garantías constitucionales consagradas en los artículos 17 y 18 de la Constitución Nacional.

Que por el contrario, la resolución atacada resulta totalmente legítima reuniendo los requisitos de objeto, causa y motivación exigidos por la Ley N° 135-A.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° 5867-19 y Asesoría Letrada de Gobierno mediante Dictamen N° 40.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

DECRETO N°**- ME - 2022**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la Sra. Elda Luvina Gómez, DNI N° 12.212.671, contra la Resolución N° 969-ME-2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 MAR, 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Graf. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0281

-SESyOP-2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-004302-2021, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Ángel Salvador Martín eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficiales Ayudantes de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinares del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que por Ley de Presupuesto Año 2022, se otorgan para la jerarquía de Oficial Ayudante del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Policía de San Juan 442 cargos, encontrándose ocupados 301, resultando 141 cargos vacantes, y se tramita la incorporación de 15 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según Art. 189° Inc. 13° de la Constitución Provincial, resultan convenientes las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:


- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

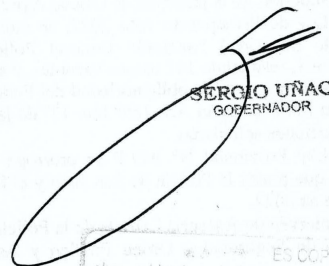
1. Silva Echenique, Jesus Nahuel	40.470.820
2. Irrazabal, Gerardo Juliano	40.823.940
3. Turchetti, Axel Elias	39.183.574
4. Paez Lugaresi, Luciano Fabián	42.081.023
5. Rodriguez, Juan Fernando	42.917.791
6. Yanzon, Walter Jesus	42.081.780
7. Umiri Quispe, Melina Victoria	42.249.846
8. Gamboa Campillay, Romina Ayelén	42.712.443
9. De Sanctis, Echenique, Juan Pablo	39.653.266
10. Torres Almiron, Leonardo Anibal	39.009.784
11. Ruarte Castro, Paula Carolina	38.591.427
12. Bustamante, Federico Nicolás	41.531.173
13. Ripoll, Gaston Andres	41.054.503
14. Gomez, Noe Natan	39.792.604
15. Bustamante, Alexis Ezequiel	42.853.226

ARTÍCULO 2°.- Imputase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2022. 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS PIFI MUNSAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAR. 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0282 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-004347/2020; y adjunto Expediente N° 062376-J-87, registros Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Expediente N° 136313-J-1987 registro de Caja de Jubilaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Reino, Lilia Zonny, DNI N° F4.925.519, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Juárez, Tomas Enrique ocurrido el 13 de Noviembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Reino, Lilia Zonny, con el fallecido se encuentra acreditado mediante acta de Matrimonio N° 3256 - Tomo N° 33 de fecha 05 de Junio de 1964, y la Defunción del causante en Acta N° 3627, Oficina N° 3127, Año 2020.

Que por Decreto N° 2347-G- de fecha 04 de Diciembre de 1987, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, señor Juárez, Tomas Enrique, según las disposiciones del Artículo 8° inciso b), de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que por Decreto 1480 - G- de fecha 23 de junio de 1988, se incrementó el haber de retiro del Cabo 1° @ Juárez Tomas Enrique, a partir del 30 de noviembre de 1987, del ochenta por ciento (80%) al noventa por ciento (90 %) del sueldo y suplementos generales del grado que revista.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Reino, Lilia Zonny, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del noventa por ciento (90%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención Asesoría Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdase el beneficio de Pensión a la señora Reino, Lilia Zonny, CUIL N° 27-04925519-0 a partir del 14 de Noviembre de 2020, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del noventa por ciento (90%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.


ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (C.S.E.G.), señor Juárez, Tomas Enrique, DNI N° 06.771.223, Antigüedad Policial 19 años, total de asignación: \$ 69.791,28 (pesos sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno con 28/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 14 de Noviembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Reino, Lilia Zonny, los cuales estarán a cargo de ANSES.

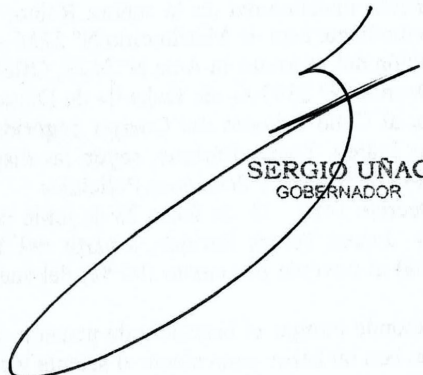
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro en la persona de la señora Reino, Lilia Zonny.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 07 MAR. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0283 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-002411-2021, N° 1601-003295-2021, N° 1601-003421-2021 y N° 1601-003683-2021, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por agentes pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia y Cuerpo Técnico Escalafón Bombero de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 91° y 97° Inciso b) de la Ley Nacional N° 21.965 y el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07 se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**


ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial	Porcentaje	Haber inicial
1601-002411-2021	Elizondo, Alejandro Víctor	20-23545399-2	Cabo Primero C.S.E.G	21 años	85%	\$93.858,67
1601-003295-2021	Rodríguez, Claudio Javier	20-22347082-4	Oficial Principal C.T.E.I	24 años	85%	\$115.659,92

1601-003421-2021	Soria Zamora, Mauricio Rolando	20-24972129-9	Sargento Primero C.S.E.G	21 años	85%	\$77.403,46
1601-003683-2021	Fernández, Diego Rafael	20-24091097-8	Sargento Primero C.T.E.B	21 años	85%	\$93.286,49

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

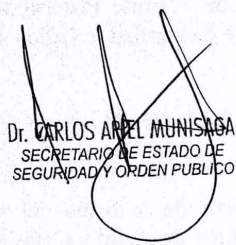
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARBEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAR. 2022
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0284 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-002108/2021, y adjunto Expediente N° 206-606/99, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Murua, Olga Gladis, DNI N° 11.388.493, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su cónyuge señor Villafañe, Domingo Zaturmino, DNI N° 08.455.815, ocurrido el 15 Febrero de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la señora Murua, Olga Gladis, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 248, de fecha 09 de Octubre de 1981 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 685- Oficina N° 3127 - Año 2021.

Que por Decreto N° 0363 -G- de fecha 09 de Marzo de 2.000, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Villafañe, Domingo Zaturmino, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Capítulo II Título del Retiro Obligatorio, Artículo 9° Inciso k), y Artículo 19° Inciso a), concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que por Decreto N° 1167-G- fecha 09 de Agosto de 2.002, se incrementa el Haber de Retiro que percibe el Suboficial Principal ® de la Policía de San Juan señor Villafañe, Domingo Zaturmino, a partir del 01 de Junio de 2.000, en concepto de Antigüedad Policial, la que deberá ser considerada de 26 años de servicios policiales calculado del 100% de la remuneración mensual, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5.764, en concordancia con la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Murua, Olga Gladis, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S y Artículo 96° de la Ley N° 21.965 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Murua, Olga Gladis, CUIL N° 27-11388493-8, a partir del 16 de Febrero de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal, (C.S.E.G.) señor Villafañe, Domingo Zaturmino, DNI N° 08.455.815, Antigüedad Policial 26 años, total de asignación: \$ 88.305,92 (pesos ochenta y ocho mil trescientos cinco con 92/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de pensión desde el 16 de Febrero de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la señora Murua, Olga Gladis, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de sumas debidas de retiro del señor Villafañe, Domingo Zaturmino, en la persona de la señora Murua, Olga Gladis, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAR. 2022

MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0285 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-003164/2021; y adjunto Expediente N° 206-002284/2018, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Vallejos, Haydee Angelia, DNI N° 13.563.881, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Díaz, Guillermo Alberto ocurrido el 22 de Mayo de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la señora Vallejos, Haydee Angelia, con el fallecido se encuentra acreditado en acta de Matrimonio N° 328-Tomo N° 90- Año 1988 y la Defunción del causante en Acta N° 2417, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Decreto N° 0897-MG- de fecha 21 de Junio de 2019, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Suboficial Principal del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones de la Policía de San Juan, señor Díaz, Guillermo Alberto, según las disposiciones del Artículo 9° inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes de retiro percibidos indebidamente.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Vallejos, Haydee Angelia, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del cien por cien (100%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, y artículo 96° de la Ley N° 21965.

Que tomaron intervención Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Vallejos, Haydee Angelia CUIL N° 27-13563881-7 a partir del 23 de Mayo de 2021, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por cien (100%) del haber de retiro que percibía la causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal (C.T.E.C.), señor Díaz, Guillermo Alberto, DNI N° 17.590.245, Antigüedad Policial 25 años, total de asignación: \$ 91.273,44 (pesos noventa y un mil doscientos setenta y tres con 44/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 23 de Mayo de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la señora Vallejos, Haydee Angelia, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAR. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0287 -SESyOP - 2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-004363-2021, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita se conceda licencia extraordinaria a efectivos policiales de distintas jerarquías, cuerpos y escalafones, que han reunido los requisitos exigidos por el Artículo 89° último párrafo, en concordancia con el Artículo 93° inciso 5) de la Ley N° 298-R y Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 11/2020, al haber cumplido veinte años de servicio simple en la Institución Policial.

Que dicha norma legal sostiene que el personal en uso de licencia extraordinaria, interdure la misma, revistará en situación de servicio efectivo, por lo que debe ser acordada con percepción de haberes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad discrecional de determinar el quantum de días a otorgar de dicha licencia, en un máximo de tres meses, fundado en la necesidad del servicio policial, y los antecedentes funcionales de los efectivos interesados.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Institución Policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase licencia extraordinaria, con percepción de haberes, a partir de la firma del presente Decreto, al Personal Policial que se menciona seguidamente, conforme lo establecido por el Artículo 89° último párrafo, en concordancia con el Artículo 93° inciso 5) de la Ley N° 298-R y Artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 11/2020:

Cincuenta (50) días corridos:

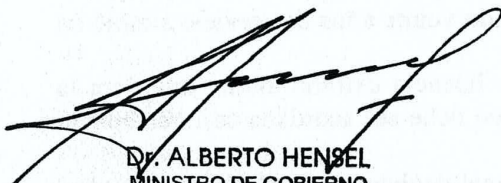
Comisario Inspector	C.S.E.G.	Alvarez Castillo, Vicente Ariel	DNI N° 22.658.628
Subcomisario	C.S.E.G.	Escobar, Pablo Cesar	DNI N° 25.462.414
Oficial Principal	C.S.E.G.	Pizarro, Fabian Armando	DNI N° 25.252.286
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Cabello, Jorge Armando	DNI N° 25.649.123
Sargento Primero	C.S.E.G.	Miranda, Pedro Ignacio	DNI N° 22.714.911
Sargento Primero	C.S.E.G.	Soria Zamora, Mauricio Rolando	DNI N° 24.972.129
Sargento Primero	C.T.E.B.	Zalazar, Nestor Hugo	DNI N° 24.087.658

Cuarenta y Cinco (45) días corridos:

Oficial Principal	C.S.E.G.	Castro, Pablo Javier	DNI N° 27.042.292
Oficial Principal	C.T.E.I.	Pelliza, Carlos Sebastian	DNI N° 27.260.574
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Ligorria, Juan Carlos	DNI N° 25.549.269
Sargento Primero	C.S.E.G.	Elizondo Araya, Juan Marcelo	DNI N° 23.677.157
Sargento Primero	C.S.E.G.	Valdez, Juan Marcelo	DNI N° 24.464.198
Sargento Primero	C.S.E.G.	Pacheco, Carlos Delfor	DNI N° 23.922.518
Sargento Primero	C.S.E.G.	Acjar, Guillermo Andres	DNI N° 25.550.576
Sargento Primero	C.S.E.G.	Saavedra, Gustavo Daniel	DNI N° 26.287.787

Sargento	C.S.E.G.	Vargas, Rodrigo Matias	DNI N° 26.287.532
Sargento	C.S.E.G.	Nievas, Marcelo Andres	DNI N° 23.977.360
Sargento	C.T.E.B.	Perea, Nestor Javier	DNI N° 24.362.166
Sargento	C.S.A.E.M.	Arancibia, Roberto Daniel	DNI N° 23.977.973
Cabo Primero	C.S.E.G.	Blanc, Italo Renato	DNI N° 24.689.451

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAR. 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0289 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 07 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000851-2021, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio de la Sargento Ayudante perteneciente al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, Liyo, Elisa Alejandra.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que, revista, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la ley Provincial 509-S, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

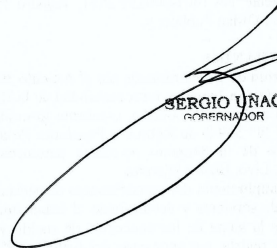
ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Sargento Ayudante del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista de la Policía de San Juan, Liyo, Elisa Alejandra, CUIL N° 27-23545109-9, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del artículo 19° Inciso a) del mismo plexo legal y los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.


ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (C.S.E.G), Antigüedad Policial 27 años- Monto de Haber de Retiro total de asignaciones: \$ 114.292,25 (pesos ciento catorce mil doscientos noventa y dos con 25/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS APEL MUNSA GA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 07 MAR, 2022
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

EDICTO DE MENSURA

_____ El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que Oscar R Sánchez Ing Agrimensor MCP 3837, por orden y en representación del Instituto Provincial de la Vivienda MENSURARA PARA INTEGRACION Y DIVISION el día 06/04/2022 a las 10 hs parcelas NC 04-20-290580 y 04-20-260580 ubicada en Calles Almafuerte, Tacuarí, Yapeyu y Carta de Mayo s/n, Departamento Rawson propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda con Inscripción de Dominio N°6125 T°62 F°25 Rawson Año 1970 (En Mayor Extensión). Ciuse propietario Instituto Provincial de la Vivienda, colindantes, terceros interesados. Citole Municipalidad de Rawson, Ministerio de Educación, Unión Vecinal Barrio Salvador María del Carril. Consultas Centro Cívico 5° Piso IPV Área Agrimensura Tel 4305248, 4305247 Av. Libertador Gral. San Martín 750 – Dpto. Capital.


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.332 Abril 04-05 \$ 480.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse el día **viernes 08 de abril de 2022 a las 10.30 hs**, en las instalaciones del salón CAMC Argentina S.A., localizado en calle Falucho 1568 (Oeste) Departamento Capital. - Provincia de San Juan. Respecto del proyecto: "Producción de pellet de yeso para mejoramiento agrícola.", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del **expediente N.º 1300-155-2022**, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 1 D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000473-2019 – Arbo, Silvia Betina D.N.I. 20.634.550-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento 25 de Mayo, con frente a calle s/n Manzana “E”, Casa 54, B° Don Bosco, con N.C 14-20-086-666 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: BECERRO MARIO FRANCISCO D.N.I. 5.318.859 y CASTRO MARTA LUCRECIA D.N.I. 14.360,152, inscripto bajo la matrícula N° 14-1062.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 14-20-085-668, Propiedad de HUERTA, Raúl Alejandro. -

Por el Oeste con N.C. 14-20-087-664, Propiedad de GONZALEZ, Carlos Alberto. -

Por el Sur con N.C. 14-20-080-666, Propiedad de ALVAREZ, Jorge Víctor y GUEVARA, Ecilda Manuela. -

Con N.C. 14-20-080-662, Propiedad de LUNA, Juan Reyes. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000473-2019, iniciado por Arbo, Silvia Betina D.N.I. 20.634.550.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.° 3 D.R.C.D -2022.-

EXPEDIENTE N.° 212-000534-2019 – Milla, Liliana Marcelina D.N.I. 94.090.324. -

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, con frente a calle Neuquén 525 sur, V° San Damián, departamento de Rawson, con N.C 04-45-580-210 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: MONRRAY PAEZ, ALBERTO, inscripto bajo el N° 3008, F° 8, T° 13, Año 1951, Departamento de Rawson.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 04-45-570-240, Propiedad de CAMPILLAY, Pedro Jorge. -

Por el Norte con N.C. 04-45-590-210, Propiedad de VEGA, Julio Rafael. -

Con N.C. 04-45-600-210, Propiedad de AGÜERO, Andrea; AGÜERO, Juan Alberto; AGÜERO, Elsa Yolanda; AGÜERO, Rogelio Nicolás y AGÜERO, Petrona Ilda. –

Con N.C. 04-45-600-220, Propiedad de SORIA, Elio Oscar y SORIA, Isidro. –

Con N.C. 04-45-590-220, Propiedad de GUARDIA, Víctor Manuel. -

Por el Sur con N.C. 04-45-578-198, Propiedad de FLORES, Luis Beltrán. –

Con N.C. 04-45-570-213, Propiedad de GALLARDO, Zulma Mónica. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000534-2019, iniciado por **Milla, Liliana Marcelina D.N.I. 94.090.324.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 04-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000409-2019 – Muñoz, José Lieberato. DNI: 14.878.016.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Concepción, con frente a calle Aberastain N° 629 (Norte), con N.C 01-38-580-720 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Vera, Domingo Justino, inscripto al N° 231 F° 31 T°2, Departamento Capital, Año 1943. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-38-590-720, Propiedad de PAEZ, PUBLIO ERNESTO.

Por el Este: con N.C 01-38-600-790, Propiedad en condominio de GUIDONE, SEBASTIAN JOSÉ; GUIDONE, MAURICIO RAÚL; GUIDONE NICOLÁS OSCAR.
con N.C 01-38-590-790, Propiedad de VIDELA, NADIA LOURDES.

Por el Sur: con N.C 01-38-570-720, Propiedad en condominio de ABALLAY, RAMON E.; ABALLAY, FELIX ROBERTO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000409-2019, iniciado por **Muñoz, José Lieberato. DNI: 14.878.016.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 05-D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000392-2019 – Villegas Ricardo Ernesto. D.N.I N° 11.546.285.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle 9 de Julio N° 523 (Oeste), con N.C 01-51-150-230 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I; a nombre de Fernández, Pedro, inscripto al N° 4570 F° 404 T°7, Departamento Capital, Año 1924. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-51-250-210, Propiedad de MARIO GOLDSTEIN SACE INDUSTRIAL

con N.C 01-51-220-230, Propiedad en condominio de GARBARSKY, DE M RAQUEL; MIODOSKY, ENRIQUE

Por el Este: con N.C 01-51-150-240, Propiedad de GARCÍA FERNANDO.

Por el Oeste: con N.C 01-51-180-220, Propiedad en condominio de GUARNIDO, JOSÉ MARIO; MONTIVEROS, REYNA MARGARITA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000392-2019, iniciado por Villegas Ricardo Ernesto. D.N.I N° 11.546.285.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 2 D.R.C.D -2022.-****EXPEDIENTE N.° 212-000548-2019 – Rivamar, Roberto Jorge D.N.I. 20.802.899. -**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, con frente a calle Lima 2359 este, departamento de Santa Lucia, con N.C 03-31-860-730 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de: LEMOS, CIPRIANO SAVAS M.I. N° 3.073.307, inscripto bajo el N° 6425, F° 25, T° 65, Año 1980, Departamento de Santa Lucia.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 03-31-870-740, Propiedad de NAVARRO DE ALBARRACIN, Eleonora Elena. -

Por el Oeste con N.C. 03-31-865-725, Propiedad de NAVARRO DE ALBARRACIN, Eleonora Elena. –

Por el Sur con N.C. 03-31-820-720, Propiedad de NAVARRO DE ALBARRACIN, Eleonora Elena. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000548-2019, iniciado por Rivamar, Roberto Jorge D.N.I. 20.802.899.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000773-2021, se ha dictado la Resolución N° 005132PV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se excluye a Norma Edith Salinas, MI N° 16.085.533 y su grupo familiar del registro de postulantes a vivienda seleccionados por sorteo correspondiente al Barrio El Cerro - 98 viviendas - Dpto. Albardón. **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°.-** de forma.-

c.m.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.335 Abril 04-05 \$ 280.-

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ART. 2 DE LA LEY 11867 EL SR. ALVARO JOSE CORREA CUIT 20239779442, DOMICILIO LEGAL: GENERAL ACHA SUR 1438, SAN JUAN; ANUNCIA TRANSFERENCIA DEL 100% DEL FONDO DE COMERCIO BAJO EL NOMBRE "FARMACIA TRINIDAD", RUBRO FARMACIA, SITO EN CALLE GENERAL ACHA SUR 1438, CAPITAL SAN JUAN, A FAVOR DE CASTRO OROPEL CELESTE AYELEN, CUIT 23351889004, DOMICILIO LEGAL: CASA 5 MZNA. A -BARRIO REP. DEL LIBANO. PARA RECLAMOS DE LEY SE FIJA EL DOMICILIO CALLE GENERAL ACHA SUR 1438, SAN JUAN. ALVARO JOSE CORREA D.N.I. N° 23.977.944. 29/03/2022



Correa Alvaro Jose
23977944

N° 79.247 Mar. 30/Abr. 05 \$ 1.000.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse el día **jueves 07 de abril de 2022 a las 10.30 hs**, en las instalaciones del hotel Terraza Difunta Correa, localizado en RN N.º 141, localidad de Vallecito departamento Cauçete. - Provincia de San Juan. respecto del proyecto: "Paraje Difunta Correa: construcción de terminal interna de ómnibus y parador de camiones.", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del **expediente N.º 1300-2351-2021**, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: - Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.


Ing. CAROLINA MURATORE
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE





Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

CAROLINA MURATORE
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
ES COPIA FIEL

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA –

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-386-M-13. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Jáchal:

CANTERA		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.716.506.85	2.547.471.61
V2	6.716.752.19	2.547.427.61
V3	6.716.838.72	2.547.690.67
V4	6.716.612.39	2.547.797.96

SUPERFICIE REGISTRADA. 7,68 HAS.

PLANO INMUEBLE. 18-4531-05. (Cantera C 6.)

OBSERVACIONES. La cantera de autos, se encuentra ubicada en terreno de Propiedad del titular del Presente Expte..

Por Resolución N° 22-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, por 20 días. Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Roberto, Director Despacho Legal, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de febrero de 2.022.




 Roberto Quiroga
 Presidente del Consejo Minero
 MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022
EXPEDIENTE N° 508-000067-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2022: “Compra de herramientas de uso eléctrico con destino a la Dirección de Recursos Energéticos”, para el día 21 de abril de 2022, a las 09:30 horas, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (o) – 2° Piso Núcleo 6 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 203-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y ocho con 58/100 (\$4.288.088,58) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 21 de abril del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico:

0264-4306206 / contratacionesdre@gmail.com


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 20.341 Abril 04/06 \$ 1.080.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 003/2022 EXPTE N° 01001-S-2022
DECRETO N° 0536/2022, de fecha 30 de marzo de 2022.-
ORDENANZA N° 13.507, promulgada por el DECRETO N° 0525/2022

OBJETO: “PROVISION DE 400 CONTENEDORES DE 1.100LTS”.

APERTURA: PARA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:30, EN LA SALA DE CUADROS 1º PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 19.200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

RECEPCION DE PROPUUESTA: HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.30 hs a 13:00 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 18 de abril de 2022 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Privada se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

C.P.N. PAULA CHELLO SEIDA
SUB DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 20.343 Abril 04/06 \$ 750.-

“EXPEDIENTE N° 802-000213-2.022”

HOSPITAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 09/2022, ARTICULO 12°, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0341-HPDGR-2022

OBJETO: DEPOSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS NARANJAS Y PRECINTOS PARA SECCIÓN LAVADERO DE ESTE NOSOCOMIO, SEGÚN ANEXO I.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 19/04/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.924.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000212-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 07/2022, ARTICULO 12°, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0351-HPDGR-2022

OBJETO: DEPOSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PILAS Y MAQUINAS DE RASURAR CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 19/04/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 959.960,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022
EXPEDIENTE N° 508-000069-2022

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2022: “Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde cementerio de Ullum hasta calle P. Giménez”, para el día 27 de abril de 2022, a las 09:00 horas, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (o) – 2° Piso Núcleo 6 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 200-MOSP-2022.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 58/100 (\$ 44.394.553,58) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<https://mosp.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 27 de abril del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306287
contratacionesdre@gmail.com


Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 20.328 Abril 01/05 \$ 1.140.-



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2021
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/9-0015-LPU22.

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: REPARACIÓN DE PUENTE S/ RP N° 2 (AV. SARMIENTO) "A" Y "O"; OBRAS COMPLEMENTARIAS. RUTA NACIONAL A 014 –PROVINCIA DE SAN JUAN- TRAMO: RP N° 21 (CALLE TUCUMÁN) - RN N° 40 (B° BARDIANI).

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cincuenta Y Siete Millones Ochocientos Cincuenta Y Dos Mil (\$ 57.852.000,00), valores referidos al mes de JULIO de 2021, con un plazo de Obra de seis (6) meses, y un Plazo de Garantía de igual periodo (6 meses).

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Quinientos Setenta y ocho mil Quinientos veinte con 00/100 (\$ 578.520,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 02 de mayo del 2022 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 31 de marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

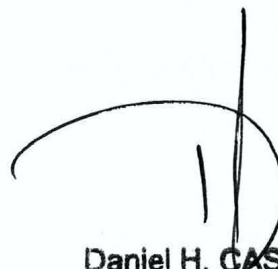
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

ng. Jorge Rafael D. Deliana
 JEFE 9º DISTRITO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 20.331 Abril 01/25 \$ 7.500.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M. convoca a **Asamblea General Ordinaria** en Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día el día 13 de abril de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria; ambas serán realizadas en la Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan, ubicada en al Segundo Piso Núcleo 7 del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 oeste, Ciudad, San Juan. La mencionada Asamblea tendrá el siguiente orden del día: 1) Ratificación de la aprobación de los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 2) Consideración de los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021; 3) Consideración del tratamiento a dar a los resultados al cierre del ejercicio 2021. 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 5) Designación de los nuevos miembros del Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M. 6) Consideración de la gestión de los Síndicos salientes. 7) Designación de nuevos miembros de la Comisión Fiscalizadora Garantía San Juan S.A.P.E.M. Fdo.: Marisa López – Presidenta.



Daniel H. CASTRO
D.N.I. N° 16.868.209
Apoderado
GARANTIA SAN JUAN SAPEM
CUIT. 30-71565207-9

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 20 de Abril de 2022 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea fuera convocada fuera de término.
- 3) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2021.
- 4) Destino de utilidades del ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores y designación, por culminación del período de mandato del Directorio actual;
- 7) Elección de Síndico titular y suplente, por finalización del periodo de designación.-

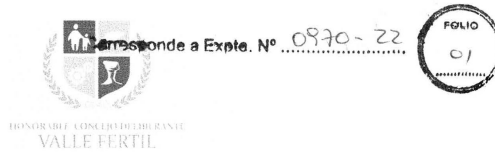
EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-



BOLSA DE COMERCIO S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1472 H.C.D./2.022

VISTO:

El Exp. con fecha 21 de febrero 2022, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de solicitar se dicte el instrumento legal, mediante el cual la Municipalidad de Valle Fértil acepte la donación del terreno Nomenclatura catastral N° 1960/600490, por parte de la empresa MALIMAN, el mismo será destinado a la ampliación del barrio valle norte, como así también solicita la autorización para transferir el mencionado terreno al instituto provincial de la vivienda Y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación del terreno N°1960/600490 por parte de la Empresa MALIMAN, que será destinado a la ampliación del Barrio Valle Norte.

ARTICULO N°2: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal. A transferir el terreno ut supra en el Art:1 de la presente norma legal, al Instituto Provincial de la Vivienda el terreno.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1472 H.C.D./2.022

ARTICULO N°3: Forma parte del instrumento legal el plano N°19/3049-21.

ARTICULO N°4: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, Cópiese, Comuníquese, Promúlguese, dese Publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL, 25 de febrero de 2022.-

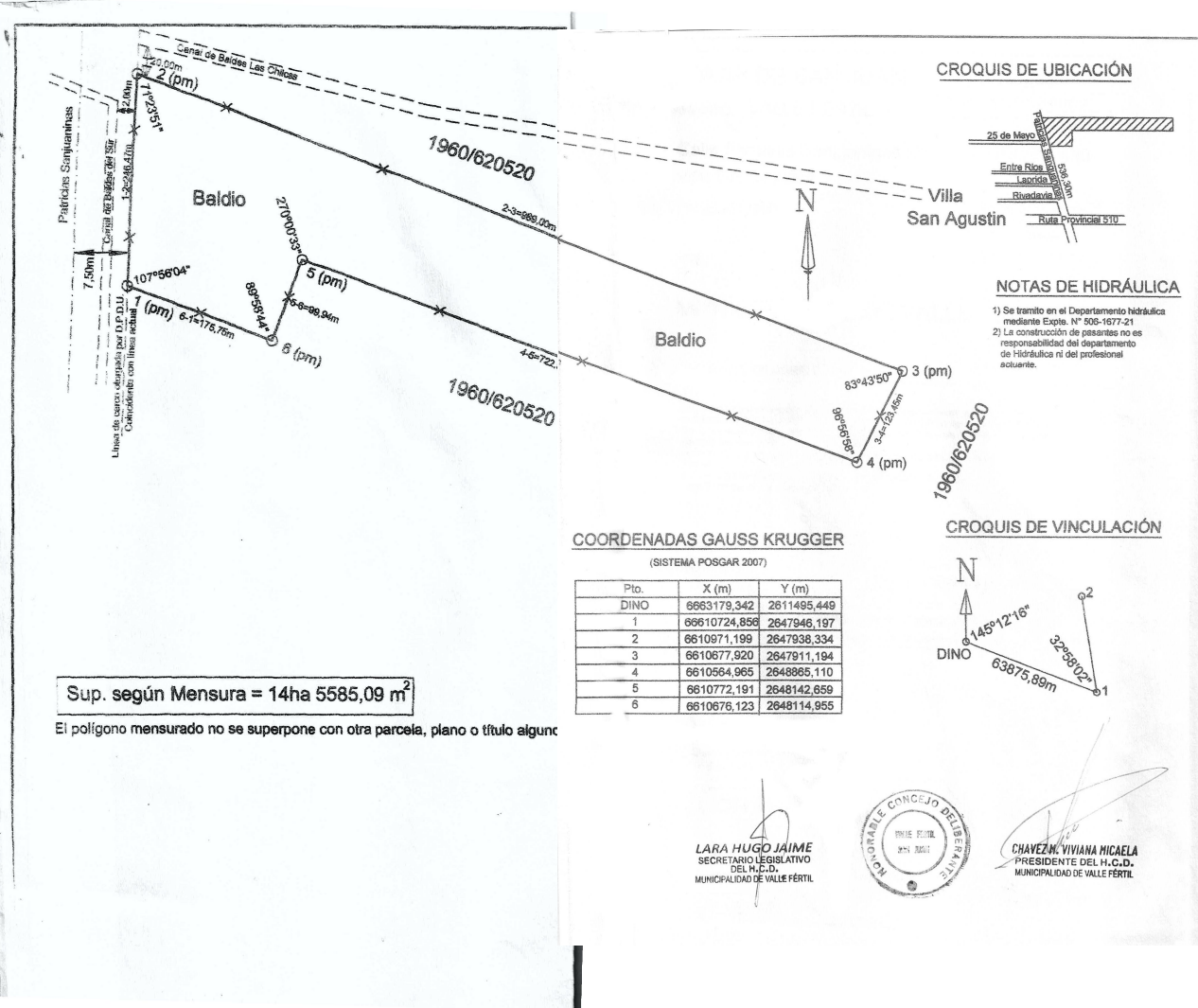
LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
Recibí en MESA DE ENTRADA. en el
día de la fecha... 25 - 02 - 20
Pase a... Despedido
A sus efectos sirva a presencia de
atenta nota.
Hora... 13:20

Carrizo Nuri A.
AJUXILIAR DE MESA DE ENTRADA
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CROQUIS DE UBICACIÓN



NOTAS DE HIDRÁULICA

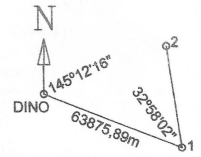
- 1) Se tramita en el Departamento Hidráulica mediante Expte. N° 506-1677-21
- 2) La construcción de pasantes no es responsabilidad del departamento de Hidráulica ni del profesional actuante.

COORDENADAS GAUSS KRUGGER

(SISTEMA POSGAR 2007)

Pto.	X (m)	Y (m)
DINO	6663179,342	2611495,449
1	66610724,856	2647946,197
2	6610971,199	2647938,334
3	6610677,920	2647911,194
4	6610564,965	2648885,110
5	6610772,191	2648142,659
6	6610676,123	2648114,955

CROQUIS DE VINCULACIÓN



Sup. según Mensura = 14ha 5585,09 m²

El polígono mensurado no se superpone con otra parcela, plano o título alguno

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ, VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0025 - SG - 2022.-

Valle Fértil, 02 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1472 – HCD - 2022**, de fecha 25 de Febrero de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL**
DECRETA


ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1472 – HCD – 2022**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar la donación del terreno NC N° 1960-600490, por parte de la empresa Maliman, que será destinado a la construcción de viviendas para la ampliación del Barrio Valle Norte.

ARTICULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el terreno ut supra en el artículo 1° de la mencionada Ordenanza al Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 20.342 Abril 04 \$ 1.300.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VEGA ADOLFO AGUSTIN, AGUERO GENARA CARMEN y VEGA JUAN en Autos N° 169/21, caratulados VEGA ADOLFO AGUSTIN; AGUERO GENARA CARMEN y VEGA JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO (Dra. ANDREA P. OLIVERA - SOLICITANTE: VEGA ALBA MARIA DEL C.). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 17 de Febrero de 2022.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.**

JOSE ANTONIO COLPA, D.N.I. N°: 13.324.834., en autos N° 180478, caratulados: "COLPA JOSE ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de febrero de 2022.

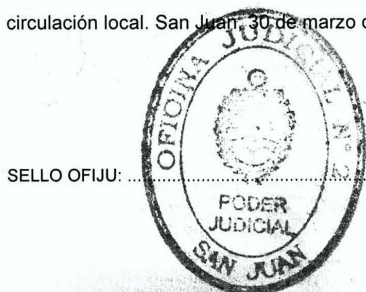


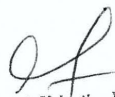
FIRMA: .....
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: OFICINA JUDICIAL N° 1.....

N° 78.636 Abril 04/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TELLO TRANSITO SUSANA DNI: 4.197.984 Y SR. PINTO JUAN CARLOS DNI: 6.754.106**, en autos N° 180420, caratulados: "TELLO TRANSITO SUSANA Y PINTO JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de marzo de 2022.



FIRMA: .....
SELLO: **Dra. María Valentina Velasco R.**
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.637 Abril 04/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORELLANO ELIO JUAN, DNI N°: 06.751.943**, en autos N° 181307, caratulados: "ORELLANO ELIO JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.619 Abril 01/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ROJAS ALFREDO FELIX DNI: 11.339.378**, en autos N° 181138, caratulados: "ROJAS ALFREDO FELIX S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.622 Abril 01/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MANINI CARLOS ALBERTO D.N.I. 7.932.826 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180755, CARATULADOS "MANINI CARLOS ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.

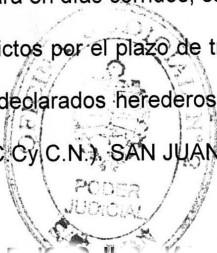


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.623 Abril 01/05 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALANIZ ROSA MARIA D.N.I. 8.060.502 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177160, CARATULADOS "ALANIZ ROSA MARIA S/ Sucesorio (X CUERDA FLOJA C/ AUTOS N 115100 ALABARRACIN RAMON SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.

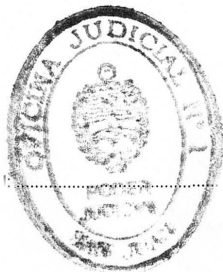


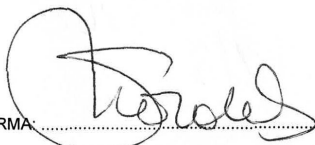
NAJILLA ROMBER
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.624 Abril 01/05 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CAÑADAS, JOSE FRANCISCO, D.N.I. N° 10.295.467** en autos N° 173973, caratulados: "CAÑADAS JOSE FRANCISCO Y GALVAN FLORES ELENA JUANA S/ Sucesorio (conex. con exp. 134203)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2022.




FIRMA: 
SELO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 7

N° 78.625 Abril 01/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CORREA ROSA ESTER, DNI N°: 01.587.243**, en autos N° 179613, caratulados: "CORREA ROSA ESTER S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°171314)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de marzo de 2022.



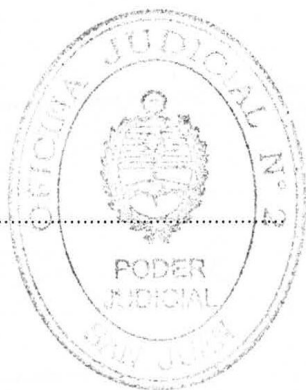
FIRMA: 
SELO:
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.626 Abril 01/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PALACIO INES BEATRIZ DNI N° 17.923.624**, en autos N° 181317, caratulados: "PALACIO INES BEATRIZ S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de marzo de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.635 Abril 04/06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	50.840,00
Impresiones.....\$	56.000,00
Total.....\$	106.840,00

01-04-22